



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Cajamarca, 09 de diciembre de 2015

**OFICIO N° 1037-2015-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU**



Señor:

**Prof. César Flores Berríos**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

**Presente.-**

ASUNTO : Remite comunicados para conocimiento y autorización de difusión

REFERENCIA : Oficio Múltiple N° 07-2015-PCM/SGRD/CONAGER-FEN/ST (2023803)  
Correo Electrónico de DGIP (01.12.2015)

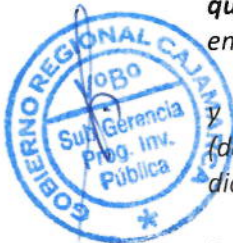
Me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente; a la vez, respecto a la evaluación de proyectos de emergencia por peligro inminente informarle que mediante el oficio de la referencia la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno del Niño CONAGER-FEN, comunica que las intervenciones relacionadas a la reducción del riesgo y preparación para una adecuada respuesta ante la ocurrencia de estos fenómenos, solo podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2015. Seguidamente recomienda que las solicitudes al CONAGERFEN, en el marco del proceso simplificado estipulado en el DU 004-2015, sean canalizadas a través de fichas de actividades y proyectos de inversión de emergencias.

Asimismo, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido un correo electrónico a los Jefes de OPI de los departamentos del país declarados en emergencia en el que se remarca lo siguiente:

Sobre el particular, respecto a los PIP de emergencia, es necesario precisar que en la Directiva N° 003-2014-EF/63.01, numeral 6.3 establece que, "**En la programación de la ejecución del PIP de emergencia, se debe tener en cuenta el período de ocurrencia de precipitaciones pluviales, que puedan afectar la calidad de la obra y el proceso constructivo**". La citada directiva se encuentra vigente hasta el 31.dic.2015.

Y concluye precisando que: "En ese sentido, los PIP de emergencia por peligro inminente (defensas ribereñas y muros de contención), solo deberían ser ejecutados hasta el 31 de diciembre".

De los dos pronunciamientos antes referidos y que anexamos al presente se puede concluir que las obras de emergencia por peligro inminente que sean elegibles y que se ejecuten deberán culminarse hasta el 31 de diciembre del presente año. Y tal como lo establece la citada Directiva "En el caso que no se haya culminado la ejecución en el plazo establecido se debe



ISO 9001:2008 Evaluación de Proyectos de Inversión Pública



INSTITUTO ARGENTINO  
DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN

Santa Teresa de Journet 351 Urb. La Alameda  
Telf. (076) 599049 Anexos 1104 y 1074

10 DIC. 2015 651  
D. 29 am 667.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



*informar al Órgano de Control Institucional para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar".*

*En ese sentido, las propuestas de intervención que presenten las entidades deberán sustentar técnicamente que las obras se concluirán en el plazo que señalan ambos pronunciamientos, lo cual debe ser puesto de conocimiento de éstas para los fines y previsiones correspondientes; por lo que, solicito su autorización para su difusión en los canales de comunicación del Gobierno Regional de Cajamarca.*

*Sin otro particular, quedo de Ud.*

*Atentamente,*

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA  
*Econ. Wilmer Cusquillo Madera*  
SUB GERENTE

CC.

- Archivo





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 27 de noviembre de 2015

**OFICIO MÚLTIPLE N° 007 -2015-PCM/SGRD/CONAGER-FEN/ST**

Señor  
**Hilario Porfirio Medina Vásquez**  
Gobernador Regional de Cajamarca  
Cajamarca

Asunto : Sobre ejecución de intervenciones en el marco del D.U.N°004-2015

Es grato dirigirme a usted Sr. Gobernador, en relación al Decreto de Urgencia N°004-2015 que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera, y permite a las entidades de los tres niveles de gobierno intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015 – 2016 y la ocurrencia del Fenómeno el Niño, cuya vigencia rige hasta el 31 de diciembre de 2015, en lo concerniente a los Artículos 2 y 3.

Al respecto, deberá tenerse en cuenta que las intervenciones relacionadas a la reducción del riesgo y preparación para una adecuada respuesta ante la ocurrencia de estos fenómenos, solo podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2015; en ese sentido, las solicitudes que se presenten a esta Secretaría Técnica del CONAGERFEN, al pasar por un proceso que requiere de 15 a 20 días para la verificación, revisión, aprobación y la preparación del decreto supremo que posibilite la transferencia de los recursos al solicitante, determina la poca o nula posibilidad técnica de ejecutar actividades o PIPs en el presente año fiscal, mediante el proceso simplificado estipulado en el DU 004-2015.

Por lo expuesto y teniendo con consideración las limitaciones de tiempo ante la vigencia del D.U.N°004-2015, se recomienda que a partir de la fecha todas las solicitudes sean canalizadas a través de fichas de actividades de emergencia y proyectos de inversión de emergencia, según lo dispuesto en la Directiva N.°003-2014-EF/60.01 y Directiva N.°004-2014-EF/60.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y sean canalizadas antes dichas entidades.

Agradeceré a usted hacer extensiva esta comunicación a los Gobiernos Locales de su jurisdicción y correspondientes a las zonas que se encuentran declaradas en estado de emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Centralmirante (r)

**Julio Pflucker Yépez**

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño  
Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres  
Presidencia del Consejo de Ministros

JPY/bco

10:07 am

Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a date stamp "17 DIC 2015" and other illegible markings.

Handwritten notes in the bottom left corner, including "51" and "09 DIC 2015".

Estimados Jefes (as) de OPI

Reciban mis saludos, asimismo para manifestarles lo siguiente:

Respecto al documento adjunto, emitido por la Secretaría Técnica del CONAGER FEN al GR de Arequipa sobre el plazo de ejecución de los PIP (DU N°004-2015 y DS N°236-2015-PCM) para reducir el riesgo frente al FEN.

Sobre el particular, respecto a los PIP de emergencia, es necesario precisar que en la Directiva N°003-2014-EF/63.01, numeral 6.3 establece que, **“En la programación de la ejecución del PIP de emergencia, se debe tener en cuenta el período de ocurrencia de precipitaciones pluviales, que puedan afectar la calidad de la obra y el proceso constructivo”**. La citada directiva se encuentra vigente hasta el 31.dic.2015.

Asimismo, siendo los PIP de emergencia frente al FEN, intervenciones para reducir y mitigar el riesgo de la probable ocurrencia de daños o sea **“peligro inminente”** (acciones antes del desastre), este tiene sentido y es solo factible de ejecutarse hasta antes de presentarse la temporada de lluvias (31.DIC.2015).

Todo lo que se ejecute comenzado el período de lluvias y después de ella, ya no correspondería a **“reducción del riesgo por peligro inminente”** frente al FEN sino serían intervenciones que tendrían que ver con **“rehabilitación post desastre”**, por lo tanto, ni es técnicamente procedente ejecutar el PIP de emergencia por peligro inminente en periodo de lluvias, ni normativamente es procedente, porque ese momento ya no correspondería a la **“reducción del riesgo” (gestión correctiva)**, sino corresponderá a la **rehabilitación (gestión reactiva del riesgo)** y se usaría la ficha N°01.

Una obra que por lo general se establece en el río (defensa ribereña), es muy complicado (es de mucho riesgo, hay pérdida de horas de trabajo por paralizaciones de ejecución obra, etc.) ejecutarlo entre enero – abril, por el periodo de lluvias y crecida del caudal del río. En ese sentido, los PIP de emergencia por peligro inminente (defensas ribereñas y muros de contención), solo deberían ser ejecutados hasta el 31 de diciembre.

Atte.,

**Adhemir Ramírez Rivera**

DGIP – Sectorista -Gestión de Riesgos de Desastres y Atención de Emergencias

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Lampa 277 - Lima - Edificio Principal - Piso 7 - Lima

Teléfono: 3115930 Anexo 3730

[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)